REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 210° y 161°



AVISO OFICIAL

ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2020

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE ELECTORAS Y ELECTORES

Se informa a las ciudadanas y ciudadanos interesados en constituir grupos de electoras y electores, con el objetivo de postular candidatas y candidatos a la Asamblea Nacional, período 2021-2026, a celebrarse el 06 de Diciembre de 2020, que el procedimiento a seguir para la constitución de los mismos es el siguiente:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- 1. Solicitar la denominación por ante la Oficina Nacional de Participación Política y las Oficinas Regionales Electorales, en los horarios comprendidos entre 9:00 am a 3:00 pm, en la que se somete a consideración un nombre y las siglas con dos (2) alternativas, a la que deberán anexarle la copia de las cédulas de identidad legibles de las promotoras y los promotores.
- 2. Una vez aprobado el nombre y siglas, las promotoras y los promotores deberán consignar la solicitud de constitución conjuntamente con las manifestaciones de voluntad requeridas, en el lapso establecido en el cuadro anterior, ante las Oficinas Regionales Electorales respectivas.
- 3. Una vez recibidos los recaudos, los funcionarios designados por la Oficina Nacional de Participación Política y las Oficinas Regionales Electorales, revisarán la documentación consignada y comprobarán que las mismas cumplan con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y en las Disposiciones Administrativas para la constitución de los grupos de electoras y electores que participarán en las Elecciones Asamblea Nacional 2020. Cumplido este paso, se les participará a las promotoras y los promotores que deberán convocar a las electoras o electores que aspiran a constituir el Grupo de Electoras y Electores para que en el lapso establecido en el cronograma, se presenten en los sitios designados por cada entidad federal en donde se encuentren inscritas o inscritos en el Registro Electoral, a los fines de validar las manifestaciones de voluntad.
- 4. La información, los formatos, así como la equivalencia del número de manifestaciones de voluntad por cada entidad, requeridas para validar, estarán disponibles en el portal oficial en la web del Poder Electoral (www.cne.gob.ve) y en las Oficinas Regionales Electorales.

Caracas, 07 de Julio de 2020

GUSTAVO ADOLFO PULIDO CARDIER SECRETARIO GENERAL